



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

DON FRANCISCO BELLOSTAS, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Diputación provincial de Zaragoza, y como tál, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral:

CERTIFICO: Que entre los acuerdos dictados por dicha Junta en la sesión celebrada el día de hoy, aparece entre otros el que copiado á la letra dice así:

«Vistas las listas remitidas por el Presidente de la Junta municipal de Azuara, y las reclamaciones presentadas contra las mismas, la primera de D. Pedro Casamayor y Tomás pidiendo se rectifique el nombre del elector Pedro Tomás Casamayor por suponer debe hallarse equivocado con el suyo; y la segunda reclamación suscrita por D. Miguel Roc y D. Pascual Cancer, pidiendo: 1.º La exclusión de 26 fallecidos: 2.º La exclusión de Pedro Lacorrea García y Francisco Pardos Ramírez, por no tener la cualidad de vecinos y residir accidentalmente en Azuara: 3.º La de Miguel Gascón Miranda, Joaquín Gascón Soro, Pascual Rivate Mancho y Javier Gracia, por cuanto los dos primeros ha más de dos años se ausentaron de Azuara y los dos últimos porque no han permanecido ni existen en dicha villa, solicitando además la rectificación en los apellidos de Gregorio Fuertes Soro, Domingo Ibáñez Bernad y Santiago Abas Gracia, por deber ser Gregorio Fuertes Obón, Domingo Ibáñez Brinquis y Santiago Abas Bernad; y 4.º La inclusión de los vecinos Luis Nalvaiz Fuertes, Antonio Gascón Biel,

Joaquín Baquero Lahoz, José Anadón Baquero, Narciso Mateo Salvador, Manuel Montalbán Martín, Lorenzo Ansón Marco, Manuel Tomás Ansón, Pascual Abas Cameo, Manuel Casamayor Luna, Silvestre Cubero Pina, Manuel Fleta Barreras, Domingo Fuertes Padilla, Francisco Hernández Alconchel, José Lastanao Marco, Antonio Martín Puerto, José Mazas Lisboa, Antonio Alconchel Valién, Vicente Plou Purroy, Tomás Purroy Alconchel, Antonio López Fuertes, Francisco Fleta Montalbán y Juan Jimeno Nebra, porque cuentan más de 25 años, aunque no podían justificarlo por haberse ausentado el Cura párroco sin dejar quien le sustituyese.

Puestas á discusión las reclamaciones, y haciendo uso de la palabra el Sr. Bielsa, manifestó que real y verdaderamente era una equivocación figurando como elector Pedro Tomás Casamayor, cuando eran precisamente sus apellidos invertidos, lo que suponía un error; que D. Pedro Casamayor Tomás es una persona tan conocida, cuanto que es mayor contribuyente y ha desempeñado el cargo de Juez municipal, para cuyo

cargo se requiere la edad de 25 años, no habiendo podido justificar la edad porque el Cura párroco se ausentó sin que dejara persona que estuviera al frente de la parroquia y se encargara de sacar las certificaciones ó partidas de bautismo que fueran necesarias, y por tanto le había impedido la justificación del derecho que correspondía á D. Pedro Casamayor y Tomás.

Contestó el Sr. Martón que efectivamente sería exacto lo expresado por el Sr. Bielsa, pero su aserto no se hallaba justificado con documento alguno, y la Junta no podía más que confirmar lo hecho por la municipal de Azuara, porque média además la circunstancia de que no aparece en el padrón el nombre de Pedro Casamayor y Tomás.

Después de algunas observaciones relativamente á la ausencia del Cura párroco, se acordó desestimar el recurso de dicho interesado.

Examinada nuevamente la segunda reclamación, suscrita por D. Miguel Roc y don Pascual Cancr, confirmó: 1.º La exclusión de los 26 fallecidos: 2.º La inclusión de Pedro Lacorra García, Francisco Pardos Ramírez, Miguel Gascón Miranda, Joaquín Gascón Soro, Pascual Ribate Mancho y Javier Gracia, por estar inscritos en el padrón

y no probarse documentalmente los motivos de su exclusión: 3.º La rectificación en los nombres de Gregorio Fuertes Soro y Domingo Ibáñez Bernad, en el sentido de llamarse respectivamente Gregorio Fuertes Obón y Domingo Ibáñez Brinquis, desestimando la rectificación del nombre de Santiago Abas Gracia por resultar así en el padrón; y 4.º Denegar la inclusión de Luis Nalvaiz, Antonio Gascón Biel y José Anadón Baquero, por no hallarse inscritos en el padrón, así como la de los restantes que figuran en la reclamación por aparecer en el referido empadronamiento con menos de 25 años de edad y no presentar documento que pruebe lo contrario; acordándose igualmente se publique en el *Boletín oficial* este acuerdo, por entender la Junta que no habiendo podido reunirse en el día 20, taxativamente señalado para tal fin por la Real orden circular de 7 de los corrientes, á consecuencia de no haberse recibido oportunamente los documentos electorales de Azuara, han de considerarse necesariamente prorrogados en la proporción progresiva indispensable los plazos de la misma, puesto que de otro modo no podría darse cumplimiento á la parte esencial dispositiva de la citada soberana resolución.»

Y para que conste, y en virtud de lo dispuesto por la Junta provincial del Censo, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la misma, en Zaragoza á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa.—Francisco Bellostas.—V.º B.º—El Presidente, Aguirre.